



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La importancia de la biodiversidad como sustento de conservación y preservación de la vida tanto humana como animal y vegetal, es hoy una cuestión ya comprendida por todo el mundo, y su conservación resulta de interés para toda la humanidad; por lo que la protección y utilización de los recursos genéticos es hoy un tema de relevancia internacional.

Ha habido una creciente conciencia acerca de la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades desarrolladas de manera indiscriminada poco responsables, por lo que se hace necesario prever, prevenir y atacar las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica. Como causa de ello, se ha reconocido la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar medidas adecuadas al respecto.

Esta preocupación ha alcanzado al interés de los Estados, cuya muestra de ello es la firma de un convenio sobre biodiversidad biológica, adoptado en Río de Janeiro en junio de 1992, al cual adhirió nuestro país mediante ley nacional número 24.375.

El objetivo de este convenio es básicamente la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías donde se reconoce expresamente la responsabilidad de los Estados en la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos.

En nuestro país, esta temática ha sido recepcionada en la Constitución nacional, donde se reconoce en el artículo 41, "...el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica..." y en el artículo 124, establece que "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales en su territorio...".

Nuestra provincia no se ha mantenido indiferente a esta cuestión, ya que con anterioridad, la Constitución provincial estableció en su artículo 70, que: "La provincia



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio , su subsuelo , espacio aéreo y mar adyacente a sus costas. "...La nación no puede disponer de los recursos naturales de la provincia sin previo acuerdo mediante leyes-convenios que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología". El artículo 84 establece que: "El Estado protege la subsistencia de las especies autóctonas, legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales" (inciso 3), "reglamenta la producción, liberación y aplicación de los productos de la biotecnología e ingeniería nuclear y agroquímica y de los productos nocivos para asegurar su uso racional" (inciso 5) y "gestiona convenios con las provincias y con la nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados" y artículo 85 establece que "la custodia del medio ambiente estará a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo provincial".

Cabe destacar asimismo, que la ley provincial número 2.600, establece el "...dominio público del patrimonio y recursos genéticos...".

La preocupación por esta temática ha tenido alcance regional. Tal es así que en 1993, las provincias de la Región Patagónica firman en ámbito del Parlamento Patagónico, el "Pacto Ambiental Patagónico" con el fin de establecer acuerdos de coordinación de política de protección ambiental.

Si bien existe aún mucho por hacer en esta materia, es indudable que existe una preocupación expresa del Estado tanto provincial como nacional en lo referido al medio ambiente, quedando claro dos principios básicos -uno que el tema de la protección del medio ambiente y de los recursos genéticos debe ser considerado interés público y otro, que estos recursos son de propiedad originaria de las provincias.

Se tiene conocimiento acerca de la existencia de un convenio entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos por el cual el INTA provee de especies nativas a la mencionada universidad que junto con el poderoso laboratorio farmacéutico estadounidense "Cynamid", analizan sus posibles usos comerciales, de una manera que de antemano resulta desventajoso para nuestro país además de lesionar gravemente los derechos de la provincia sobre sus recursos naturales, garantizados constitucionalmente.

Por ello:

AUTOR: Olga Massaccesi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- A los señores Senadores por la Provincia de Río Negro, la necesidad de confirmar a esta Legislatura la existencia de un convenio entre el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Arizona de Estados Unidos, referente a utilización de recursos genéticos provenientes de la Provincia de Río Negro, que pudiese lesionar los derechos de ésta sobre sus recursos naturales y genéticos, establecidos por el artículo 124 de la Constitución Nacional, 70, 84 y 85 de la Constitución Provincial, como así también legislación provincial sobre la materia.

Artículo 2°.- De forma.